

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21713

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2021.

Señor Gerente:

SAN LUIS – REACTIVACION DE ECONOMIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 21 DPIP (B.O.: 29/10/21) se reglamentan los beneficios impositivos y laborales para reactivar la economía.

Entre sus principales aspectos se menciona:

- Se difiere el pago de deuda entre otros tributos: impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos.
- La deuda deberá estar debidamente conformada y vencida entre el 1/1/2020 y 30/9/2021; la deuda incluye recargo, intereses y multas.
- La solicitud por parte del contribuyente se realizará mediante Clave Fiscal a través del sitio seguro dpip.sanluis.gov.ar.
- Quedan expresamente excluidas las deudas generadas por los agentes de recaudación.
- Hasta el 31/12/2021, los contribuyentes podrán solicitar y aceptar el beneficio conformando la moratoria en hasta 36 cuotas con un interés del 2% mensual, una cuota mínima de \$ 1.000, con vencimiento de la primera cuota el 31/10/2022.
- El medio de pago es por débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente para la cancelación de las cuotas, para lo que deberán declarar la Clave Bancaria Única al momento de la suscripción.
- La caducidad de la moratoria operará con 3 cuotas impagas consecutivas o alternadas.

Por otra parte, se determina la documentación necesaria a los fines de acceder a la deducción de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos del monto abonado en el formulario 931 de AFIP por cada nueva incorporación de personal.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada